ANEXO CLAUSULADO

NUMERO DEL CONTRATO	CO1.PCCNTR.9577018
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – NIT. 892.400.038-2
CONTRATISTA	TECNOSYSTEM SAS
NIT.	827.000.842-5
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026."
VALOR	MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.042.668.793) M/CTE
PLAZO	El plazo de ejecución será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades por parte de EL CONTRATISTA y la ENTIDAD CONTRATANTE.

Entre el **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** con NIT 892.400.038-2, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato por **JOSE NORRELL MITCHELL NELSON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.635.188 expedida en San Andrés Isla, Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Islas), facultado por el decreto departamental No. 0166 del 23 de abril de 2026, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, y por la otra **TECNOSYSTEM SAS**, identificado con el NIT No. 827.000.842-51., representada legalmente por **CESAR AUGUSTO HOOKER POSSO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.235.038.732**, en calidad de representante legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la Secretaría General justificó la necesidad de la contratación para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026". para lo cual se suscribió estudio previo.

II. Que el Proceso de Contratación se encuentra Incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, y el gasto que genera la celebración.

III. Que, conforme al desarrollo del Proceso de Selección, en atención a la recomendación realizada por el comité evaluador fue adjudicado mediante resolución XXX del XXXX de Junio de 2026 el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **MC-SDR-0012-2026** que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026" al proponente TECNOSYSTEM SAS., identificado con el NIT No. 827.000.842-51 representado legalmente por **CESAR AUGUSTO HOOKER POSSO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.235.038.732**, por un valor de ***MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.042.668.793) M/CTE***, valor que incluye todos los costos directos e indirectos.

IV. Que el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **MC-SDR-0012-2026** se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

V. Que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA

PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026.".

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto contractual será el de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026".

El contratista deberá garantizar la planeación, organización y ejecución integral de los eventos, incluyendo:

- Producción y operación logística de eventos deportivos
- Suministro de kits deportivos (camisetas, medallas, tulas, etc.)
- Cronometraje electrónico
- Logística operativa (montaje, señalización, personal)
- Alimentación e hidratación
- Servicios técnicos y juzgamiento
- Adecuación de escenarios
- Premiación
- Planes de contingencia y seguridad

CLÁUSULA SEGUNDA -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contratado y alcance de este de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos.

2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos de este.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.

4. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre la ejecución del contrato.

5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.

6. Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en este contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuar prórrogas, adiciones o suspensiones.

7. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).

8. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.

9. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la dependencia encargada de la Supervisión del contrato de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.

11. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el área de contratación de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

12. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del área encargada de la supervisión del contrato de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar integralmente la organización, planeación, coordinación y desarrollo de los eventos deportivos objeto del contrato, garantizando su adecuada realización conforme a las condiciones técnicas, logísticas y operativas requeridas.

2. Elaborar y cumplir el plan de trabajo y cronograma de actividades para cada uno de los eventos, asegurando la correcta articulación de recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros.

3. Suministrar todos los bienes e insumos necesarios para la ejecución de los eventos, incluyendo, entre otros, camisetas, medallas, tulas, trofeos, implementos deportivos y demás elementos definidos en las especificaciones técnicas.

4. Disponer del personal idóneo, suficiente y capacitado para la ejecución de las actividades, garantizando su adecuada coordinación durante todas las etapas de los eventos.

5. Realizar el montaje, operación y desmontaje de toda la logística requerida, incluyendo estructuras, señalización, transporte, equipos y demás componentes necesarios para el desarrollo de los eventos.

6. Garantizar la adecuación, demarcación y acondicionamiento de los escenarios deportivos requeridos para cada evento, de acuerdo con sus características específicas.

7. Prestar los servicios técnicos necesarios para el desarrollo de las competencias, tales como juzgamiento, cronometraje electrónico, control de resultados y demás requerimientos propios de cada disciplina deportiva.

8. Garantizar la atención adecuada a los participantes, incluyendo la entrega de dotación deportiva, hidratación, alimentación cuando aplique y demás servicios asociados al desarrollo de los eventos.

9. Implementar y ejecutar los planes de seguridad, gestión del riesgo y atención de emergencias, garantizando la disponibilidad de personal, equipos y recursos necesarios, incluyendo servicios médicos, ambulancias y apoyos especializados según el tipo de evento.

10. Cumplir con la normatividad vigente aplicable, así como con los reglamentos técnicos y deportivos establecidos por las autoridades y federaciones correspondientes.

11. Garantizar la inclusión y visibilidad de la imagen institucional de la Gobernación en todos los elementos, piezas publicitarias, escenarios y actividades relacionadas con los eventos.

12. Atender de manera oportuna las instrucciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, facilitando el seguimiento y control de la ejecución.

13. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución de cada evento, incluyendo soportes, registros fotográficos, listados de participación y resultados.

14. Ejecutar las actividades dentro de los tiempos establecidos, garantizando el cumplimiento de las fechas programadas para cada evento.

15. Garantizar la calidad, oportunidad y correcto funcionamiento de todos los bienes y servicios suministrados en desarrollo del contrato.

16. Identificar, gestionar y mitigar los riesgos asociados a la ejecución de los eventos, especialmente aquellos que puedan afectar la seguridad de los participantes y asistentes.

17. Coordinar con las autoridades locales, organismos de socorro, entidades deportivas y demás actores necesarios para el adecuado desarrollo de los eventos.

18. Realizar el cierre técnico, logístico y administrativo de cada evento, incluyendo la entrega de informes finales, memorias y resultados consolidados.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del interventor contratado o supervisor designado.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. Suministrar los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Aplicar los tributos, (impuestos, tasas y contribuciones, estampillas, etc) del orden nacional y departamental que, de acuerdo al objeto, naturaleza, cuantía y alcance del contrato celebrado, deban efectuarse en cumplimiento de las normas vigentes, para lo cual realizará las deducciones y descuentos de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, atendiendo los lineamientos que para el efecto establezca el Estatuto Tributario Departamental.
6. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a la ejecución del contrato y frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA-TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades por parte de EL CONTRATISTA y la ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA-VALOR: El contrato de prestación de servicios tendrá un valor ***MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.042.668.793) M/CTE***.

CLAUSULA SEXTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-5325 de 06 de Mayo de 2026 que se anexa y hace parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- FORMA DE PAGO: La entidad pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato de la siguiente manera:

La Entidad cancelará el valor del contrato al contratista seleccionado de la siguiente manera:

La Entidad realizará un primer pago en calidad de anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa entrega y aprobación de las garantías exigidas.

La Entidad pagará al contratista el 70% del valor restante del contrato mediante actas parciales y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y soportarse en actas.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Como requisito para los pagos, se requiere:

1. Copia del contrato.
2. Radicación de la factura de compra.
3. Recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o la persona delegada, en el que conste que el contratista cumplió debidamente con el objeto y las obligaciones pactadas.
4. Comprobantes de pago de las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar según el porcentaje establecido en la ley.

EL DEPARTAMENTO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Supervisor del Contrato, en ambos casos por escrito y con sus

respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del contrato será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Deporte y Recreación del departamento o por quién designe el Departamento, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones:

a) Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte.
c) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. d). Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación e interventoría, o el que derogue o complemente. e) Verificar el cumplimiento del objeto contractual, en especial las condiciones técnicas exigidas.
f) Verificar el cumplimiento de obligaciones derivadas por aplicación del decreto 1860 de 2021.
g) Liquidar el contrato.
h) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

CLÁUSULA NOVENA- RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLAUSULA DECIMA- EXCLUSIÓN DEL VINCULO LABORAL: EL DEPARTAMENTO no adquiere vínculo laboral con la CONTRATISTA: por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 1 y 2, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, TECNOSYSTEM SAS otorgará una garantía única a través de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza, expedida por una compañía autorizada para operar en Colombia, que cubra los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - NIT. 892400038-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor del contrato
	Calidad del Servicio	igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Equivalente al 10% del valor del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Equivalente al 10% del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.	equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipo.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

PARÁGRAFO: GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:
En la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL tendrán la calidad de asegurados el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - NIT. 892.400.038-2, la calidad de beneficiarios los terceros afectados y el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - NIT. 892.400.038-2. El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe estar por un valor de 200 SMLMV por una vigencia igual al período de ejecución del contrato. La póliza deberá cubrir la Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos hasta la liquidación definitiva del contrato.

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL DEPARTAMENTO, así como a los funcionarios, agentes y empleados del DEPARTAMENTO, de cualquier reclamación, pleito, queja o demanda fundamentados en actos u omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del Contrato.

El CONTRATISTA se obliga a realizar su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el DEPARTAMENTO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a el Departamento, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA -NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- INHABILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO: Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte del Departamento y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y la aprobación de la garantía por parte de la entidad. Para la realización del último pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO. De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II).

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer EL DEPARTAMENTO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal No. CDP-5325 del 06 de Mayo de 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - **DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. -** a) Estudio Previos. b) Pliego de condiciones. c) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. d) Certificado de Disponibilidad presupuestal No. CDP-5325 del 06 de Mayo de 2026. e) Matriz de riesgos y demás documentos precontractuales que apliquen al contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

La presente minuta se entiende firmada con la aprobación de las partes a través de la Plataforma SECOP II.